ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
PROCESO No. SA-SIP-007-2026

OBJETO

ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER.

MUNICIPIO DE CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

NOVIEMBRE DE 2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 numerales 6, 7, 12 y 13 de la ley 80 de 1993, me permito allegar el estudio previo de conveniencia y oportunidad y de esta manera cumplir con el principio general de planeación en materia de contratación estatal, en concordancia con el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y con sujeción al artículo artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015.

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER.

2. PLAZO DE EJECUCION

La ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la entidad tiene designado para el proceso es de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 95.376.000,00), IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones incluidos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 0916005 del 16 de septiembre de 2026, con cargo a los rubros 2.3.2.02.01.004.22.001 – Dotación de restaurantes escolares, fuente 1.3.3.11.09 R.B. Rendimientos financieros SGP – Asignación especial Programas de Alimentación Escolar ($ 4.427.809,76), y 2.3.2.02.01.004.22.002 – Dotación de restaurantes escolares, fuente 1.2.4.4.01 SGP – Asignación especial Programas de Alimentación Escolar ($ 90.948.190,24), vigencia 2026; y se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos con código BPIN 2024542060012, proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, COBERTURA Y PERMANENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN" (Certificación No. 256 del 15 de septiembre de 2026 de la Secretaría de Planeación e Infraestructura).

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**BATERÍA DE OLLAS DE 10 PIEZAS** Batería en aluminio. Asas en baquelita resistentes al calor. Tapas de cristal con escape de vapor. Capacidad: Ollas de 14cm, 16 cm, 18 cm, 20 cm y 24 cm	16	$ 330.000,00	$ 5.280.000,00
2	**LICUADORA** Potencia: 700W Vaso: vidrio de 1,25 l resistente a ingredientes hirviendo (hasta 90°C) Acople: metálico all metal drive Cuchilla: acero inoxidable - trituradora de hielo Control giratorio de 3 velocidades Potencia pico de 1000W, máxima potencia inicial de preparación	16	$ 465.000,00	$ 7.440.000,00

3	**NEVERA 305 LITROS O SUPERIOR** Nevera No Frost, Congelador Superior con dispensador de agua exterior, superficie Anti Fingerprint y sistema de deshielo automático. Con tecnología 3D de distribución de aire, manteniendo la frescura de los alimentos por más tiempo. Con cajón para frutas y verduras, compartimiento extra frío, cajón con control de humedad, anaquel con capacidad de latas y capacidad para botellas, tanque de agua de 2 litros y luz Led. Voltaje: 115 V Potencia: 178 W	16	$ 3.100.000,00	$ 49.600.000,00
4	**OLLA DE PRESIÓN 9 LITROS** Tapa: Acero inoxidable Cuerpo: Aluminio Mango frío resistente al calor. Sistemas de seguridad integrados: válvula pin de seguridad, rejilla antibloqueo, válvula de alivio, válvula de alarma y sistema expulsor de empaque de silicona. Cierre externo, Incluye vaporera	16	$ 350.000,00	$ 5.600.000,00
5	**SANDWICHERA COMPACTA 2 PUESTOS** Potencia: 750W 1. Cierre de seguridad para almacenamiento vertical y compacto 2. Platos de material antiadherente 3. Guardacable 4. Luz indicadora de encendido (roja) 5. Luz indicadora de listo (verde). 6. Control automático de temperatura. 7. Material plástico ABS.	32	$ 136.000,00	$ 4.352.000,00
6	**SARTEN (CALDERO) EN ALUMINIO FUNDIDO 36 CM DE DIAMETRO (11,4 LITROS)** Tapa en aluminio fundido Dimensiones: 36cm de ancho, 14cm de alto y 36cm de diámetro.	16	$ 230.000,00	$ 3.680.000,00
7	**SARTEN (CALDERO) EN ALUMINIO FUNDIDO 26 CM DE DIAMETRO (4,5 LITROS)** Tapa en aluminio fundido Dimensiones: 34cm de ancho, 16.5cm de alto y 26cm de diámetro.	16	$ 156.000,00	$ 2.496.000,00

8	**JUEGO DE SARTENES X3** Antiadherente interior, elaborado en aluminio (cuerpo), mango en baquelita. Piezas de 18, 20 y 24 centímetros	16	$ 126.000,00	$ 2.016.000,00
9	**OLLA ARROCERA 1,8 LITROS** Potencia: 700W Voltaje: Rango entre 110 V y 120 V Frecuencia: 60 Hz Tapa de vidrio con salida de vapor y estructura de aluminio con revestimiento antiadherente. Regulador de vapor. Apagado automático al finalizar cocción con indicadores luminosos. Capacidad en volumen de 1.8 L con un equivalente de 10 tazas aproximadamente Debe incluir cuchara plástica y taza medidora	16	$ 295.000,00	$ 4.720.000,00
10	**SET DE CUCHILLOS DE 6 PIEZAS** Material del cuchillo: Acero inoxidable Material del mango: Polipropileno	16	$ 150.000,00	$ 2.400.000,00
11	**FREIDORA DE AIRE DE 6,3 LITROS** Potencia: 1700 W Rejilla antiadherente Temperatura: hasta 200°C Temporizador: 60 minutos Flujo de aire circular y Mango frío al tacto	16	$ 487.000,00	$ 7.792.000,00
TOTAL				$ 95.376.000,00

4. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN (N. DE S) realizará un pago total, una vez que se efectúe la entrega de los elementos contratados, previa solicitud y aprobación del supervisor, donde conste que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO, Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 628 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio de Convención (N. de S), para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los

gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio de Convención (N. de S), del pago de intereses moratorios

5. CODIFICACIÓN UNSPSC - DECRETO 1082 DE 2015

La adquisición objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los segmentos 52 (Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo) y 48 (Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios), hasta el tercer nivel (clase), como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
52141500	Electrodomésticos para cocina
52151800	Batería de cocina doméstica
52151600	Utensilios de cocina domésticos
52151700	Cubiertos y cuchillería domésticos
48101800	Menaje y utensilios de cocina para servicios de alimentación
48101500	Equipo para cocinar o calentar

6. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

El municipio de Convención – Norte de Santander, entidad territorial de carácter municipal, reconocido por la Constitución Política en su artículo 331 con Régimen Municipal y entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa debe desarrollarse de conformidad con los principios de igualdad, celeridad, publicidad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad; para así garantizar la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el municipio cuenta con el Plan de Desarrollo 2024- 2027 "convención SI vale" el cual es una herramienta de programación y orientación para las acciones de los gobernantes y habitantes que busca satisfacer las necesidades de la comunidad.

El Municipio de Convención, Norte de Santander, en cumplimiento de su deber de garantizar el derecho fundamental a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, requiere la adquisición de elementos de menaje destinados a la dotación de los restaurantes escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio. Esta necesidad surge de la evaluación realizada por la Secretaría de Educación Municipal, la cual evidenció el desgaste,

deterioro y/o ausencia de utensilios básicos para la preparación, manipulación y distribución de los alimentos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad alimentaria.

La falta de dotación adecuada compromete la eficiencia y calidad en la prestación del servicio de alimentación escolar, afectando negativamente el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Por ello, se hace indispensable adquirir menaje nuevo que incluya elementos como baterías de ollas, ollas de presión, calderos, juegos de sartenes, sets de cuchillos, neveras, licuadoras, ollas arroceras, sandwicheras y freidoras de aire, los cuales permitirán el funcionamiento adecuado de los comedores escolares durante el calendario académico vigente.

La contratación para la adquisición del menaje requerido se encuentra enmarcada dentro de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 —Estatuto General de Contratación de la Administración Pública— y sus modificaciones, en especial la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sector de Planeación Nacional.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el Estado debe garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y en este caso, la adecuada operación del servicio de alimentación escolar se configura como un medio para el cumplimiento de este principio. Asimismo, el artículo 25 de la misma ley impone a las entidades estatales la obligación de planear previamente sus procesos contractuales, lo cual respalda la presente necesidad identificada por la administración municipal.

La adquisición del menaje se encuentra debidamente justificada como un gasto necesario para el cumplimiento de una función esencial del Estado: garantizar el derecho a la educación y la alimentación de los menores, conforme al artículo 44 de la Constitución Política, así como a los fines de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y las directrices del Programa de Alimentación Escolar (PAE), administrado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

Que el artículo 6° de la Ley 7ª de 1979 establece que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y el bienestar social, siendo responsabilidad del Estado garantizar la prestación del servicio educativo, la nutrición escolar, la protección infantil y, en especial, brindar cuidados especiales a los menores en condición de discapacidad.

Que la Ley 715 de 2001 dispuso expresamente que corresponde a los distritos y municipios garantizar, directa o indirectamente, el servicio de restaurante escolar para los estudiantes de su jurisdicción. Para tal fin, deberán implementar programas de alimentación escolar utilizando los recursos asignados en virtud del parágrafo 2° del artículo 20 de la citada ley.

Que la Ley 1176 de 2007 regula la asignación especial del Sistema General de Participaciones para Programas de Alimentación Escolar, cuyos recursos se destinan a la financiación del servicio de alimentación escolar en los establecimientos educativos oficiales, incluida la dotación de los restaurantes escolares; con cargo a dicha fuente y a sus rendimientos financieros se financia el presente proceso, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 0916005 del 16 de septiembre de 2026.

Que la alimentación escolar constituye una herramienta clave de política social en el ámbito territorial, en la cual intervienen organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, como actores corresponsables en la garantía de los derechos de la niñez. En Colombia, este programa se ha consolidado como uno de los principales mecanismos de asistencia alimentaria, con la concurrencia de recursos provenientes de la Nación, los departamentos, los municipios, las familias y la comunidad en general.

Que el suministro de alimentación escolar se erige como un factor determinante para garantizar la igualdad de oportunidades entre niños, niñas y adolescentes. Asimismo, se enmarca dentro de las políticas de bienestar social orientadas a construir una sociedad más equitativa mediante la intervención del Estado, priorizando a los sectores más vulnerables y en condiciones de pobreza.

Que, en concordancia con estos principios, la Administración Municipal ha definido para el año 2026 como una de sus prioridades la defensa y fortalecimiento de la educación, razón por la cual se hace necesario implementar estrategias que contribuyan a restablecer el acceso a la educación y a mejorar las condiciones que inciden directamente en los procesos de aprendizaje.

En atención a la necesidad identificada, el Municipio de Convención, Norte de Santander, requiere adelantar el presente proceso contractual, con el propósito de seleccionar al proponente idóneo —persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal— que cuente con los bienes y condiciones establecidas en este documento.

En cumplimiento de esta necesidad y con el fin de alcanzar las metas y objetivos trazados, el Municipio de Convención, Norte de Santander, ha incluido dentro de su Plan Anual de Adquisiciones la compra de menaje destinado a los restaurantes escolares de las instituciones y centros educativos del municipio.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario que la administración municipal cuente con una persona natural o jurídica que lleve a cabo el objeto del contrato ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER.

7. SUPERVISION

La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo del titular de la secretaría de cultura y deporte y/o quien haga sus veces, para lo cual está facultado y deberá cumplir con las obligaciones y tendrá los derechos que por ley se le atribuyen a la supervisión.

8. MODALIDAD DE CONTRATACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN.

La modalidad de contratación del presente proceso se encuentra soportada en la ley 1150 de 2007 en especial en su artículo 2 en la cual se determina que:

"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN" La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. **LICITACION PUBLICA** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.
   (...)

2. **SELECCIÓN ABREVIADA** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

   El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
   Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad determinó que el proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en la que el único factor de selección es el menor precio ofrecido.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del objeto del futuro contrato y las obligaciones adquiridas por las partes intervinientes será el municipio de Convención Norte de Santander, de acuerdo con la ficha técnica.

10. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la determinación del presupuesto oficial la Entidad realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones de bienes con las características técnicas exigidas, obteniendo dos (2) cotizaciones recibidas el 14 de septiembre de 2026: PROCAT INVERSIONES S.A.S., NIT 901.678.132-2, e IMPELER CONSULTING S.A.S., NIT 901.532.943-1. El valor unitario de cada ítem corresponde al promedio aritmético de los precios cotizados, multiplicado por las cantidades requeridas, lo que arroja un presupuesto oficial de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 95.376.000,00).

Los precios unitarios incluyen IVA, transporte, cargue, descargue y entrega en los sitios señalados por el supervisor, incluidos los corregimientos indicados en la ficha técnica, así como los demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los valores históricos de procesos de objeto similar adelantados por el Municipio y por otras entidades, y que el valor se ajusta a los recursos apropiados en la presente vigencia para este tipo de contrato.

11. ESPECIFICACIONES TECNICAS (FICHA)

Para el cumplimiento del objeto contractual se debe cumplir con las siguientes características técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	**BATERÍA DE OLLAS DE 10 PIEZAS** Batería en aluminio. Asas en baquelita resistentes al calor. Tapas de cristal con escape de vapor. Capacidad: Ollas de 14cm, 16 cm, 18 cm, 20 cm y 24 cm
2	**LICUADORA** Potencia: 700W Vaso: vidrio de 1,25 l resistente a ingredientes hirviendo (hasta 90°C) Acople: metálico all metal drive Cuchilla: acero inoxidable - trituradora de hielo Control giratorio de 3 velocidades Potencia pico de 1000W, máxima potencia inicial de preparación
3	**NEVERA 305 LITROS O SUPERIOR** Nevera No Frost, Congelador Superior con dispensador de agua exterior, superficie Anti Fingerprint y sistema de deshielo automático. Con tecnología 3D de distribución de aire, manteniendo la frescura de

	los alimentos por más tiempo. Con cajón para frutas y verduras, compartimiento extra frío, cajón con control de humedad, anaquel con capacidad de latas y capacidad para botellas, tanque de agua de 2 litros y luz Led. Voltaje: 115 V Potencia: 178 W
4	**OLLA DE PRESIÓN 9 LITROS** Tapa: Acero inoxidable Cuerpo: Aluminio Mango frío resistente al calor. Sistemas de seguridad integrados: válvula pin de seguridad, rejilla antibloqueo, válvula de alivio, válvula de alarma y sistema expulsor de empaque de silicona. Cierre externo, Incluye vaporera
5	**SANDWICHERA COMPACTA 2 PUESTOS** Potencia: 750W 1. Cierre de seguridad para almacenamiento vertical y compacto 2. Platos de material antiadherente 3. Guardacable 4. Luz indicadora de encendido (roja) 5. Luz indicadora de listo (verde). 6. Control automático de temperatura. 7. Material plástico ABS.
6	**SARTEN (CALDERO) EN ALUMINIO FUNDIDO 36 CM DE DIAMETRO (11,4 LITROS)** Tapa en aluminio fundido Dimensiones: 36cm de ancho, 14cm de alto y 36cm de diámetro.
7	**SARTEN (CALDERO) EN ALUMINIO FUNDIDO 26 CM DE DIAMETRO (4,5 LITROS)** Tapa en aluminio fundido Dimensiones: 34cm de ancho, 16.5cm de alto y 26cm de diámetro.
8	**JUEGO DE SARTENES X3** Antiadherente interior, elaborado en aluminio (cuerpo), mango en baquelita. Piezas de 18, 20 y 24 centímetros
9	**OLLA ARROCERA 1,8 LITROS** Potencia: 700W Voltaje: Rango entre 110 V y 120 V Frecuencia: 60 Hz Tapa de vidrio con salida de vapor y estructura de aluminio con revestimiento antiadherente. Regulador de vapor. Apagado automático al finalizar cocción con indicadores luminosos. Capacidad en volumen de 1.8 L con un equivalente de 10 tazas aproximadamente Debe incluir cuchara plástica y taza medidora
10	**SET DE CUCHILLOS DE 6 PIEZAS** Material del cuchillo: Acero inoxidable Material del mango: Polipropileno
11	**FREIDORA DE AIRE DE 6,3 LITROS** Potencia: 1700 W Rejilla antiadherente Temperatura: hasta 200°C Temporizador: 60 minutos Flujo de aire circular y Mango frío al tacto

NOTA: LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS INCLUYE TRANSPORTE A LOS CORREGIMIENTOS DE LA TRINIDAD, HONDURAS, LAS PITAS, LA LIBERTAD Y SAPHADANA Y/O VEREDAS QUE LOS CONFORMAN.

12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la ley y de los documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Entregar la totalidad de los bienes contratados, nuevos, de primera calidad y conforme a las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en la ficha técnica, dentro del plazo de ejecución.
2. Transportar, cargar y descargar por su cuenta y riesgo los bienes en los sitios indicados por el supervisor, incluidos los corregimientos de La Trinidad, Honduras, Las Pitas, La Libertad y Saphadana y/o veredas que los conforman.
3. Otorgar la garantía de fábrica de los electrodomésticos y responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, reponiendo sin costo para la Entidad los elementos defectuosos o que no cumplan las especificaciones.
4. Suscribir con el supervisor las actas de inicio, entrega y recibo a satisfacción, y presentar la factura con los soportes de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas y acatar las instrucciones del supervisor del contrato.

13. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Reino Unido		SI	NO	NO	NO

Adicionalmente, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), los bienes y servicios originarios de Bolivia, Ecuador y Perú reciben trato nacional. El valor del proceso ($ 95.376.000) es inferior a los umbrales 2026-2027 publicados por el MinCIT y Colombia Compra Eficiente para las entidades territoriales, por lo que solo resultan aplicables los acuerdos que no prevén umbral para el nivel municipal. Por ser inferior al umbral de US$125.000 (COP 511.708.497 para 2026), el proceso es susceptible de limitación a MiPymes, caso en el cual opera la excepción prevista en los acuerdos comerciales.

14. GARANTIAS PARA LA CONTRATACION

14.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Convención identificada con NIT **800.099.236-9**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Convención identificada con NIT 800.099.236-9

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Los Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>por la ejecución del contrato y tres (3) años más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados.</td><td>Duración del contrato y un (1) año más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15. REQUISITOS HABILITANTE PARA PARTICIPAR

15.1. DE FORMA GENERAL

Los posibles oferentes dentro del proceso deberán cumplir con las siguientes condiciones sin excepción alguna:

1. La oferta debe incluir los costos relacionados en las especificaciones técnicas.

2. El precio debe incluir los costos de IVA, los costos indirectos, los costos de estampillas Municipales y Departamentales entre otros.

15.2. ASPECTOS JURIDICOS

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones y los documentos del proceso.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

15.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. **Individualmente como:** a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

2. **Conjuntamente:** como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

4. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultara los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

15.2.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

2.1. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

2.1.1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2.1.2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

2.1.3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

2.2. **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.

b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2.3. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.
NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.

2. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

4. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en los pliegos de condiciones.

5. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
6. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
7. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

1. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural, Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato Conformación de Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

3. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

5. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

6. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

15.2.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

15.2.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

15.2.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

16. REQUISITOS TECNICOS

16.1. EXPERIENCIA

Para acreditar su experiencia, los oferentes deberán aportar máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

Que la sumatoria del valor de los contratos aportados (máximo tres), expresada en SMMLV del año de terminación de cada contrato, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, 54,47 SMMLV (SMMLV 2026: $1.750.905, Decreto 1469 de 2025).

Que por lo menos uno (1) de los contratos aportados tenga un valor igual o superior al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, 24,51 SMMLV.

Que cada contrato aportado se encuentre registrado en el RUP del proponente o del integrante del proponente plural que lo aporte.

Que cada contrato aportado contemple por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC del proceso: 52141500, 52151800, 52151600, 52151700, 48101800 o 48101500.

Que cada contrato aportado celebrado con entidad pública se encuentre soportado con copia del contrato y del acta de terminación y/o liquidación.

Si el contrato fue celebrado con entidad privada, para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

17. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1. Capacidad financiera

La capacidad financiera de los proponentes será verificada con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Para efectos de la verificación financiera se tendrá en cuenta la información financiera reportada en el RUP; de conformidad con el Decreto 579 de 2021 y las normas que lo modifiquen o complementen, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones, conforme a las condiciones mínimas exigidas por la Entidad. En el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación, la capacidad financiera se verificará de acuerdo con las reglas establecidas para la evaluación de los indicadores financieros de estructuras plurales.

La propuesta será declarada HABILITADA en el componente financiero cuando el proponente cumpla con la totalidad de los indicadores financieros mínimos exigidos por la Entidad.

Índice de Liquidez (IL)
Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a uno (≥ 1,00). En caso de no cumplir con este requisito, será calificado como NO HÁBIL en el componente financiero.

Proponentes plurales: el Índice de Liquidez se determinará mediante la ponderación de los resultados individuales de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación en el documento de conformación.

Resultado "INDETERMINADO": se presenta cuando no es posible aplicar la fórmula por pasivo corriente igual a cero (0) o por información financiera insuficiente o no verificable. Si el pasivo corriente es cero (0) y el activo corriente es mayor a cero (0), el proponente CUMPLE con el indicador, por no presentar obligaciones de corto plazo. Si la información financiera no permite verificar el cálculo, el proponente será calificado como NO CUMPLE, salvo posibilidad de subsanación conforme a las reglas del proceso.

Índice de Endeudamiento (IE)

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total.

El proponente deberá acreditar un Índice de Endeudamiento igual o menor a cero coma treinta (≤ 0,30). En caso de superar este valor, será calificado como NO HÁBIL en el componente financiero.

Proponentes plurales: el Índice de Endeudamiento se determinará mediante la sumatoria ponderada de los índices individuales de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Resultado igual a cero (0,00): se entenderá que el pasivo total es igual a cero (0), por lo cual el proponente CUMPLE, siempre que el activo total sea mayor a cero (0).

Razón de Cobertura de Intereses (CI)
Se calcula con la siguiente fórmula: CI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

El proponente deberá acreditar un Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual a uno (≥ 1,00). En caso de no cumplir con este valor mínimo, será calificado como NO HÁBIL en el componente financiero.

Resultado "INDETERMINADO": se presenta cuando los gastos de intereses son iguales a cero (0) o no existe utilidad operacional o información financiera suficiente para efectuar el cálculo. (1) Gastos de intereses iguales a cero (0): si la utilidad operacional es mayor a cero (0), el proponente CUMPLE con el indicador; si la utilidad operacional es igual a cero (0) o negativa, el proponente será calificado como NO HÁBIL. (2) Información financiera insuficiente o no verificable: el proponente será calificado como NO HÁBIL.

2. Capacidad organizacional

La capacidad organizacional de los proponentes será verificada con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Se determinará con base en la siguiente fórmula: RP = Utilidad Operacional / Patrimonio.

El proponente deberá acreditar una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a cero (≥ 0,00). Cuando el resultado sea igual a cero (0,00) o superior, el requisito se entenderá cumplido. El proponente será considerado NO HABILITADO cuando el indicador sea inferior a cero (0,00).

Para consorcios o uniones temporales, el indicador se calculará mediante la sumatoria ponderada de los índices individuales de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

Rentabilidad del Activo (RA)
Se determinará con base en la siguiente fórmula: RA = Utilidad Operacional / Activo Total.

El proponente deberá acreditar una Rentabilidad del Activo mayor o igual a cero (≥ 0,00). Cuando el resultado sea igual a cero (0,00) o superior, el requisito se entenderá cumplido. El proponente será considerado NO HABILITADO cuando el indicador sea inferior a cero (0,00).

Para consorcios o uniones temporales, el indicador se calculará mediante la sumatoria ponderada de los índices individuales de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

Resumen de indicadores habilitantes:

Indicador	Valor habilitante
Índice de liquidez	≥ 1,00
Índice de endeudamiento	≤ 0,30
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,00
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,00
Rentabilidad del activo	≥ 0,00

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se efectuará bajo el criterio de HABILITADO o NO HABILITADO.

18. ANÁLISIS DE RIESGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de los riesgos previsibles de la presente contratación: estableció el contexto, identificó, clasificó, evaluó, calificó, asignó y definió el tratamiento de los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos del proceso. El resultado se consigna en el documento "Matriz de Riesgos" del proceso SA-SIP-007-2026, que hace parte integral de los estudios previos y del pliego de condiciones.

Se firma en el municipio de Convención, en el mes de noviembre de 2026.

LISBETH ADRIANA CASTRO LINDARTE
Secretaria de cultura y deporte
Municipio de Convención